



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01756-00

1.- Previo a reconocer al GEREMIAS VANEGAS VIRGUEZ como heredero determinado de los causantes, se requiere al mismo a través de su apoderado judicial¹ para que manifieste si acepta o repudia la herencia a voces del artículo 492 del CGP.

2.- Previo a resolver sobre el emplazamiento del heredero determinado MANUEL ANTONIO MAHECHA, se requiere al apoderado de la parte solicitante para que allegue la documental donde se acredite la remisión del citatorio previsto en el artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 41 del 3 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

¹ Poder visto a folio 91 del expediente.



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01756-00

En virtud de que se hallan embargados los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 167-22505 y 167-20936, el Despacho al tenor de lo normado en el artículo 480 del CGP, RESUELVE:

1º PRACTICAR la diligencia de secuestro sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 167-22505 y 167-20936, que se encuentra legalmente embargados en este asunto de propiedad de los causantes.

2º COMISIONAR para tal fin al *Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Despachos Comisorios de esta ciudad que por reparto atañe*, creados mediante acuerdo PCSJA 17-10832 del 2017 y prorrogados en acuerdo PCSJA 19-11336 del 2019 y/o *Alcalde Local De La Zona Correspondiente*.

3º Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se adjunta, fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de **\$300.000,00**. Comuníquesele la anterior determinación.

4º LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 40 CGP.

5º Una vez se acredite el embargo del inmueble identificado con el FMI No. 167-16169, se resolverá sobre su secuestro, toda vez que de la documental allegada por correo electrónico no se vislumbra tal disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 41 del 3 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario